

Acta salarial FOEESITRA TASA
Período julio 2020 – junio 2021 – trimestre 1/1/21 al 31/3/21

En la Ciudad de Buenos Aires, el 15 de marzo de 2021, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FOEESITRA)**, representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Sergio Mariano Peri, Ernesto María Polotto y Hugo Re, en su conjunto “las partes”, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, las Empresas abonaran:

- (i) a partir del mes de abril 2021, un incremento no acumulativo equivalente al 12% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 60% del incremento será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto “Adicional Especial”.

El presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2022.

- (ii) Asimismo, las partes acuerdan un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a julio 2020. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de junio 2021 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, artículo 51 bis del Convenio Colectivo de Trabajo Nro.201/92,

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social. Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial en conjunto solicita, y las Empresas aceptan, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, con los salarios del mes de marzo 2021 con la voz “Adelanto Pago extraordinario acuerdo 15/03/21”.



Dicho anticipo se depositará el 31 de marzo 2021.

El monto del Pago extraordinario acuerdo 15/03/21 y el valor de su anticipo, se detallan en el Anexo C. A los valores allí definidos, se les contemplará el porcentaje de Zona Desfavorable según corresponda.

En el caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 1 de julio de 2021, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en el presente apartado. En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

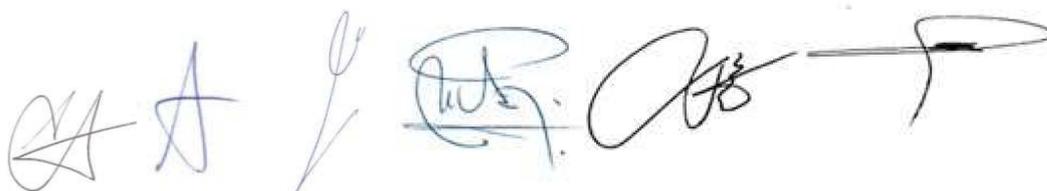
SEGUNDO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2022, desglosados bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico". Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2022 será de \$ 75.638 (Pesos Setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho)

CUARTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan en el Anexo B la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4) a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, conforme el alcance expuesto en el siguiente párrafo, que a contar de abril 2021 queda fijado en \$ 77.608-

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo B del presente.



QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/01/2021 al 31/03/2021, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas. En concordancia a la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse a mediados de abril de 2021.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows two rows of handwritten signatures in blue ink. The top row contains three distinct signatures, and the bottom row contains three more signatures, likely representing the different parties mentioned in the text.

**ANEXO A
ESCALAS SALARIALES**

ESCALA SALARIAL Abril 2021 FOESITRA

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Adicional Acta Junio 2020	Total
1	27.211	18.276	4.548	357	4.000	54.392
2	31.492	21.042	5.013	357	4.000	61.904
3	37.573	25.197	5.687	357	4.000	72.814
4	42.492	28.528	6.230	357	4.000	81.607
5	46.416	31.137	6.660	357	4.000	88.570
6	49.840	33.417	7.035	357	4.000	94.649
W	45.760	30.833	6.597	357	4.000	87.547
X	50.163	33.747	7.078	357	4.000	95.345
Y	54.139	36.522	7.522	357	4.000	102.540
Z	58.140	39.316	7.970	357	4.000	109.783
Z1 - A	62.313	42.181	8.434	357	4.000	117.285
Z2 - A1	66.298	44.845	8.871	357	4.000	124.371
Z3	70.309	47.545	9.312	357	4.000	131.523
Z4	74.563	50.400	9.780	357	4.000	139.100

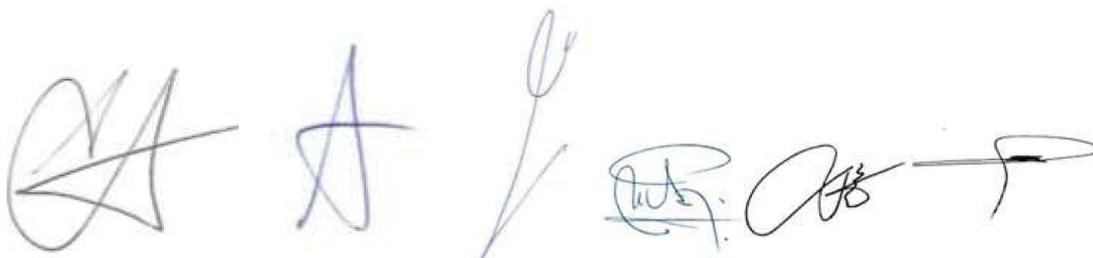
Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Adicional Acta Junio 2020	Total
M1	29.017	18.888	4.542	357	4.000	56.804
M2	31.048	20.488	4.884	357	4.000	60.777
M3	33.222	22.204	5.252	357	4.000	65.035
M4	36.278	24.614	5.768	357	4.000	71.017
M5	40.269	27.762	6.442	357	4.000	78.830
M6	44.698	31.254	7.190	357	4.000	87.499
M7	49.615	35.133	8.019	357	4.000	97.124
M8	55.073	39.437	8.941	357	4.000	107.808
M9	62.313	42.181	8.434	357	4.000	117.285
M10	66.298	44.843	8.871	357	4.000	124.369
M11	70.309	47.545	9.312	357	4.000	131.523
M12	74.563	50.401	9.780	357	4.000	139.101

ANEXO B

Adicionales y
Compensaciones

conformado \$ 70.189 \$ 77.608

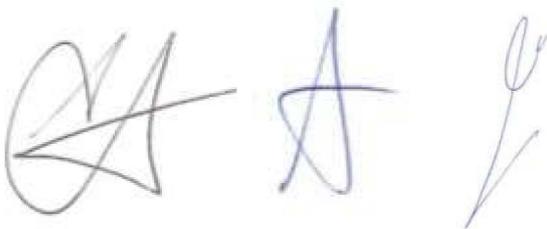
Concepto	Coefficiente	Valores desde Febrero 2021	Valores desde Abril 2021
Antigüedad	0,3795%	\$ 266,37	\$ 294,52
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0341%	\$ 23,91	\$ 26,43
Disponibilidad (resto)	0,0501%	\$ 35,13	\$ 38,84
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 31,87	\$ 35,23
Unidades especiales	0,0661%	\$ 46,39	\$ 51,30
1 idioma	0,3634%	\$ 255,07	\$ 282,03
2 idiomas	0,7268%	\$ 510,13	\$ 564,05
Becas	0,7268%	\$ 510,13	\$ 564,05
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 224,46	\$ 248,19
Escolaridad	0,2181%	\$ 153,08	\$ 169,26
Comida	0,2617%	\$ 183,68	\$ 203,10
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 53,91	\$ 59,60
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 27,37	\$ 30,27
Guarderías	8,2390%	\$ 5.782,87	\$ 6.394,12
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 12.481,01	\$ 13.800,25
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 4.173,51	\$ 4.614,65
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 2.351,33	\$ 2.599,87



VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes desde abril 2021

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores
Antártida	\$ 485	\$ 2.037	\$ 2.037	\$ 5.045	\$ 679
Inciso a)	\$ 466	\$ 1.956	\$ 1.956	\$ 4.843	\$ 652
Inciso b)	\$ 310	\$ 1.304	\$ 1.304	\$ 3.228	\$ 435
Inciso c)	\$ 291	\$ 1.222	\$ 1.222	\$ 3.027	\$ 407
Inciso d)	\$ 243	\$ 1.019	\$ 1.019	\$ 2.522	\$ 340
Sin Zona Desfavorable	\$ 194	\$ 815	\$ 815	\$ 2.018	\$ 272



ANEXO C
PAGO EXTRAORDINARIO/ANTICIPO

Categoría	Pago Extraordinario junio 21	Anticipo marzo 21
1	4945	4451
2	5628	5065
3	6619	5957
4	7419	6677
5	8052	7247
6	8604	7744
7	8875	7988
W	7959	7163
X	8668	7801
Y	9322	8390
Z	9980	8982
Z1 - A	10662	9596
Z2 - A1	11306	10175
Z3 - A2	11957	10761
Z4 - A3	12645	11381
M1	5164	4648
M2	5525	4973
M3	5912	5321
M4	6456	5810
M5	7166	6449
M6	7954	7159
M7	8829	7946
M8	9801	8821
M9	10662	9596
M10	11306	10175
M11	11957	10761
M12	12645	11381

